



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 5717/2024

HABILITA EMPACADORAS, Y SUS PLANTAS DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, “AGRONOGUEIRA IMPORTAÇÃO E EXPORTAÇÃO LTDA.”, “MURANAKA COMÉRCIO IMPORTADORA E EXPORTADORA LTDA.” Y “UPA UMBUZEIRO PRODUÇÕES AGRÍCOLAS LTDA.”, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE BRASIL A CHILE

Santiago, 23/08/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 4.638 de 2004, 133 de 2005, 3.801 de 2014, 1.284 de 2021, y sus modificaciones; el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile”; y el oficio 163/2024/DSV/SDA/MAPA, fechado el 18 de junio de 2024, emitido por el MAPA de Brasil.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país y, bajo este marco, está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, el SAG, en el ejercicio de la atribución mencionada en el Considerando 1, y en acuerdo con la Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA) del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y de Abastecimiento de la República Federativa de Brasil (MAPA), han firmado el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile”.
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico de frutos de mango (*Mangifera indica*) que han solicitado su habilitación a través de SDA/MAPA, de acuerdo con los lineamientos dictados en el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile”.
4. Que, SDA/MAPA ha solicitado al SAG, para la presente temporada y por primera vez, la habilitación de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico “Agronogueira Importação e Exportação Ltda.”, “Muranaka Comércio Importadora e Exportadora Ltda.” y “Upa Umbuzeiro Produções Agrícolas Ltda.”.
5. Que, en agosto de 2024, SAG llevó a cabo la verificación *in situ* de las instalaciones de las empresas “Agronogueira Importação e Exportação Ltda.”, “Muranaka Comércio Importadora e Exportadora Ltda.” y “Upa Umbuzeiro Produções Agrícolas Ltda.”, resultando en su aprobación.
6. Que, a solicitud de las empresas antes mencionadas, SAG y SDA/MAPA sometieron a ensayos algunos de los tanques de los que dispone cada planta de tratamiento hidrotérmico, correspondientes a:

| Nombre de la empacadora | Total de tanques | Tanques evaluados |
|--|------------------|-------------------|
| Agronogueira Importação e Exportação Ltda. | 6 | 1 |

| | | |
|---|---|----------|
| Muranaka Comércio Importadora e Exportadora Ltda. | 4 | 3 y 4 |
| Upa Umbuzeiro Produções Agrícolas Ltda. | 6 | 1, 2 y 3 |

RESUELVO:

1. Se habilita a las siguientes emparadoras y sus plantas de tratamiento hidrotérmico, registradas por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (SDA/MAPA), para realizar envíos de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) con destino Chile:

| Nombre de la Empacadora | Código SDA/MAPA | Estado |
|---|------------------------|---------------|
| Agronogueira Importação e Exportação Ltda. | BR PE 0546 | Pernambuco |
| Muranaka Comércio Importadora e Exportadora Ltda. | BR PE 0549 | Pernambuco |
| Upa Umbuzeiro Produções Agrícolas Ltda. | BR BA 0081 | Bahia |

2. Se aprueban los siguientes tanques de cada planta de tratamiento hidrotérmico:

| Nombre de la Empacadora | Identificación de tanques aprobados |
|---|--|
| Agronogueira Importação e Exportação Ltda. | 1 |
| Muranaka Comércio Importadora e Exportadora Ltda. | 3 y 4 |
| Upa Umbuzeiro Produções Agrícolas Ltda. | 1, 2 y 3 |

3. Los Certificados Fitosanitarios de exportación, que emita MAPA de Brasil, deberán incluir la identificación de los tanques utilizados en el tratamiento cuarentenario de cada uno de los envíos que amparan estos documentos.
4. La vigencia de autorización abarcará hasta el 26 de julio de 2025.
5. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SDA/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

CMS/MBR/RMB

Distribución:

- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Luis Alberto Celedon Montenegro - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Carlos Castillo ILaja - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=162541283&hash=309db>